Municipalidad Distrital
CERRO COLORADO
"Cuna del Sillar"

RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL Nº 53-2024-GM-MDCC

Cerro Colorado, 23 de febrero de 2024

VISTOS:

El Informe N° 010-2024-DDR-SGECD-GDS-MDCC, el Plan de Trabajo N° 01-2023-DDR-SGECD-GDS-MDCC, denominado: "*Escuelas Deportivas Anuales – Cerro Colorado, 2024*", el Informe N° 101-2024-SGECD-GDS-MDCC, el Informe N° 103-2024-GDS-MDCC, el Informe N° 057-2024-MDCC/GPPR, el Informe Legal N° 075-2024-GAJ-MDCC, y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Estado dispone que, las municipalidades provinciales y distritales competencia, autonomía que, según el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, el sub numeral 1.1 del numeral 1 del artículo IV del Título Preliminar de la Ley del Procedimiento Administrativo General precisa que el procedimiento administrativo se sustenta fundamentalmente en el principio de legalidad, por el cual las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la ley y al derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que les fueron conferidos;

Que, el artículo IV del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, dispone que los gobiernos locales representan al vecindario y como tal promueven la adecuada prestación de los servicios públicos y locales y el desarrollo integral, sostenible y armónico de su jurisdicción;

Que, el inciso 2.3 del numeral 2 del artículo 73 de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades establece como materias de competencia municipal, lo siguiente: "Educación, cultura, deporte y recreación";

Que, el numeral 18 del artículo 82 de la precitada norma, erige que las municipalidades, en materia de deportes y recreación, tiene como competencia y función específica compartidas con el gobierno nacional y regional, entre otras, normar, coordinar y fomentar el deporte y la recreación, de manera permanente, en la niñez, la juventud y el vecindario en general;

Que, el artículo 1 de la Ley N° 28036, Ley de Promoción y Desarrollo del Deporte dispone que la práctica del deporte en general constituye un derecho humano y, como tal, es inherente a la dignidad de las personas. El Estado y la sociedad propician y garantizan el acceso a su práctica y la integración de las personas al Sistema Deportivo Nacional (SISDEN) sin discriminación en razón de origen, raza, sexo, idioma, religión, opinión, condición económica o de otra índole;

Que, el mismo cuerpo normativo, establece que el deporte constituye un derecho humano y, como tal, es inherente a la dignidad de las personas. El estado y la sociedad garantizan y propician el acceso a su práctica;

Que, el artículo 74 de la Ley 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, delinea que las municipalidades ejercen, de manera exclusiva o compartida, una función promotora, normativa y reguladora, así como las de ejecución y de fiscalización y control, en las materias de su competencia, conforme a la presente ley y a la Ley de Bases de la Descentralización;

Que, el sub numeral 3 del numeral 2.1 del artículo 2 del Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público contempla que toda disposición o acto que implique la realización de gastos debe cuantificar su efecto sobre el Presupuesto, de modo que se sujete en forma estricta al crédito presupuestario autorizado a la Entidad Pública;

Que, en el caso materia de análisis, con Informe N° 010-2024-DDR-SGECD-GDS-MDCC, la Jefa Especialista del Departamento de Deportes y Recreación presenta el Plan de Trabajo denominado "*Escuelas Deportivas Anuales – Cerro Colorado, 2024*", el mismo que es remitido por la Sub Gerencia de Educación, Cultura y Deportes a través del Informe N° 101-2024-SGECD-GDS-MDCC a la Gerencia de Desarrollo Social;

Que, mediante Informe N° 103-2024-GDS-MDCC, la Gerencia de Desarrollo Social da la conformidad al plan mencionado en el considerando anterior remitiéndolo a la Gerencia Municipal para el trámite correspondiente;

Que, mediante Informe N° 057-2024-MDCC/GPPR, la Gerencia de Planificación, Presupuesto y Racionalización, estimando lo determinado en el citado plan de trabajo, asigna disponibilidad presupuestal por el importe de S/ 356,450.00

(trescientos cincuenta y seis mil cuatrocientos cincuenta con 00/100 soles), gasto que será financiado con fondos provenientes del rubro 09;

Que, con Informe Legal N° 075-2024-GAJ-MDCC, la Gerencia de Asesoría Jurídica, estima que el plan de trabajo sub examine, contiene la información y el sustento técnico practicado por el funcionario y/o el servidor público encargado de su elaboración, la conformidad de su superior jerárquico y el otorgamiento de disponibilidad presupuestal para su realización, por lo que resulta, desde el punto de vista legal, factible su aprobación, máxime si los logros obtenidos son en beneficio de la población estudiantil del distrito;

Que, con Decreto de Alcaldía Nº 001-2019-MDCC del 02 de enero del 2019, el Titular del pliego ve la necesidad de desconcentrar la administración y delegar funciones administrativas en el Gerente Municipal y otros funcionarios; determinando en su artículo primero, numeral 49, delegar al Gerente Municipal la atribución de: *"aprobar planes de trabajo conforme a la normativa competente"*; por lo tanto, este despacho se encuentra facultado de emitir pronunciamiento respecto al expediente de vistos, en ese sentido;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. – APROBAR el Plan de Trabajo N° 01-2024-DDR-SGECD-GDS-MDCC, denominado: *"Escuelas Deportivas Anuales – Cerro Colorado, 2024"*, considerando las acciones administrativas establecidas en el mencionado Plan de Trabajo, hasta por el monto de S/ 356,450.00 (trescientos cincuenta y seis mil cuatrocientos cincuenta con 00/100 soles), debiendo ejecutarse cumpliendo los parámetros y procedimientos legales respectivos.

ARTÍCULO SEGUNDO. – ENCARGAR a la Gerencia de Desarrollo Social la supervisión y control de la ejecución del Plan de Trabajo, debiendo vigilar y fiscalizar las acciones del responsable del proyecto.

ARTICULO TERCERO. – DISPONER a la Sub Gerencia de Educación, Cultura y Deporte, la responsabilidad de los costos y ejecución, debiendo presentar los informes necesarios, sobre los avances y ejecución del Plan, así como un informe final con los resultados obtenidos.

ARTICULO CUARTO. – ENCARGAR, a la Oficina de Tecnologías de la Información la publicación de la presente Resolución en el Portal Web Institucional de la Municipalidad Distrital de Cerro Colorado.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CERRO COLORADO
Arq. Carlos Dangelo Ámpuero Riega
GERENTE MUNICIPAL